

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 4 de abril de 2001, por la que se dispone hacer público el nombramiento del Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.*

Habiendo cumplido el mandato que establece el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, del actual Presidente D. Clemente Checa González, a quien se le agradece expresamente los altos servicios prestados, resulta obligado proceder a un nuevo nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, acerca del Nombramiento de sus miembros, el Presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía,

Industria y Comercio, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo.

De conformidad con la certificación emitida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 3 de abril de 2001.

DISPONGO

Artículo único.

Hacer público el nombramiento de D. Luis Pla Rubio como Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura, —en sustitución de D. Clemente Checa González, agradeciéndole a este último los servicios prestados en el cargo—, aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 3 de abril de 2001.

Mérida, 4 de abril de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

La Disposición Adicional Novena, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30), establecen que el sistema de ingreso en la Función Pública docen-

te será el de concurso-oposición, disponiendo el artículo 5 de esa última disposición que las Administraciones Educativas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Por otra parte, el Título III del aludido Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades estableciendo en su artículo 40 que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán obtener la habilitación para el ejercicio de nuevas especialidades, dentro del mismo Cuerpo, mediante la realización de una prueba.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.